



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión
de la Cuenta Pública Anual de la Comisión para
el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja
California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 16 de octubre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, fungieron los CC. Pablo Melgoza López como Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Entidad y Lic. Sergio Raúl Trochez Reza como Director Ejecutivo.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número CODAM/004/2013, de fecha 25 de marzo de 2013, el C. Pablo Melgoza López, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3684/2013, de fecha 03 de abril de 2013.

Con fecha 7 de febrero de 2013, mediante oficio número DMMF/115/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/416/2013 y DMMF/417/2013, ambos de fecha 24 de mayo de 2013, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números CODAM/19/2013 y CODAM/20/2013, de fecha 25 de junio de 2013, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Sergio Raúl Trochez Reza, en su carácter de Director Ejecutivo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/523/2013 y DMMF/566/2013, de fechas 20 de junio y 4 de julio de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de junio y 9 de julio de 2013 los CC. Lic. Sergio Raúl Trochez Reza y Julio Cesar Conbalá Apodaca, en su carácter de Director Ejecutivo y Auditor externo de la Entidad respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

... 4

1. La Entidad al cierre del mes de diciembre de 2012 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 21,295, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas al cierre del ejercicio por \$ 876,340, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la citada Ley, así como los Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2012, relativos a dichos impuestos.
2. La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de gastos a comprobar por un importe de \$ 64,029, para cubrir gastos derivados de comisiones de trabajo, observándose que los mismos no se comprueban en los plazos establecidos, existiendo atrasos de hasta 228 días hábiles sin que se comprueben, reintegren o se descuenten al deudor, incumpléndose con lo establecido en la: "Política de Operación para la Comprobación de Gastos", la cual señala: "El Comisionado tendrá 7 días hábiles a partir de la fecha de término de la comisión para presentar la documentación comprobatoria, si transcurrido el plazo anterior el comisionado no presentara su comprobación al área administrativa en un término de 10 días hábiles, se procederá a descontar vía nómina el total del monto otorgado".
3. En revisión al rubro de bienes muebles, se procedió a realizar la inspección física en fecha 30 de abril de 2013, derivándose la falta de localización de 4 bienes por un valor total de \$ 50,953 sin que se haya presentado evidencia de su ubicación, reporte de robo o aviso a la instancia municipal que corresponda para que se inicien los procedimientos que procedan sobre dichos bienes no localizados, por lo que se incumple con la fracción VI del artículo 10 del Reglamento de bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, el cual establece "Son obligaciones de las Dependencias, Entidades y Sindicatura en materia de uso y aprovechamiento de Bienes Municipales: VI.- Informar en los términos del Reglamento, de la ocupación, extravío, daño, robo o cualquier situación similar que tenga lugar respecto de Bienes Municipales que tengan asignados", así como al Artículo 43 del citado reglamento que estipula "Cuando un Bien Municipal mueble sea extraviado, robado o siniestrado, quien lo tenga asignado, o el responsable del área administrativa de la Dependencia, Entidad o Sindicatura, deberá notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes mediante oficio en el que se detallen los hechos ocurridos a las siguientes autoridades:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

... 5

- I. A la Oficialía Mayor para la anotación en el padrón de Bienes Municipales, así como para en su caso inicie el procedimiento de recuperación del valor del bien;
 - II. Al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de ser procedente, presente denuncia de hechos o querella ante el Ministerio Público; y,
 - III. A la Sindicatura, para que determine si inicia un procedimiento de investigación o responsabilidad administrativa.”
4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta denominada “Depósitos en Garantía por arrendamiento” un importe de \$ 5,991 que corresponde a un mes de renta de local No. 7 del centro comercial Baja, donde se ubicaban las oficinas administrativas de la Entidad hasta el mes de diciembre de 2012, del cual al 15 de mayo de 2013 no se proporcionó evidencia de su recuperación.
 5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2012, dentro del pasivo a corto plazo la cantidad de \$ 190,152 el cual corresponde al Impuesto Sobre la Renta retenido a sueldos y salarios, honorarios asimilados a sueldos y por arrendamiento, de los meses de noviembre y diciembre de 2011, y de enero a diciembre de 2012, del cual al 15 de mayo de 2013, no se efectuó el entero correspondiente; derivado de lo anterior, se incumplió el Artículo 113, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual señala: “ Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual”, así como incumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 143 de la citada Ley, el cual señala: “Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de lo mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo”.
 6. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del pasivo a corto plazo la cantidad de \$ 157,787 el cual corresponde a las cuotas obrero patronales de seguridad social y a las retenciones de créditos de INFONAVIT, provenientes del sexto bimestre del 2011 hasta el sexto bimestre del 2012, sin haberse efectuado el entero correspondiente al 15 de mayo de 2013; derivado de lo anterior, se incumplió el



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP35/2013

... 6

Artículo 39 de la Ley del Seguro Social el cual señala: “Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente”, así como incumplimiento al Artículo 35 de la Ley del Infonavit el cual establece “El pago de las aportaciones y descuentos señalados en el artículo 29 será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente”.

7. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta un déficit presupuestal de \$ 168,404, en razón de no haberse logrado los ingresos pronosticados y mantener el equilibrio presupuestal, por lo cual la operación de la Entidad se financió a través de pasivo no pagado relativo a Retenciones y Contribuciones por pagar por \$ 298,359, así mismo se observa la falta de disponibilidad bancaria para hacer frente a dichos compromisos de pago, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 18 de su Acuerdo de Creación.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/CVFD/janett**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____